



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **376** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

21 AGO 2013.

VISTOS: La Resolución General Regional N° 124-2013/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 05 de abril del 2013; la Carta s/n de Alejandro Martínez Vilela del Consorcio Lima (Hoja de Registro y Control N 29576) de fecha 04 de julio del 2013; el Informe N° 244-2013/GRP-440320-MIOZ, de fecha 24 de julio de 2013; el Informe N° 976-2013/GRP-440320, de fecha 24 de julio de 2013; la Carta Notarial N° 0200-2013/GRP-440000 de fecha 24 de julio del 2013; el Informe Técnico N° 001-2013/GRP-440320, de fecha 08 de agosto del 2013; el Informe N° 0523-2013/GRP-440000, de fecha 08 de agosto de 2013; el Informe N° 1623-2013/GRP-460000, relacionados a la declaración de Desierto del Proceso de Selección **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 007-2013/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA) CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "PAVIMENTACION DE LAS CALLES: 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33 Y 34 DE LA URB. IGNACIO MERINO I ETAPA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 169614.**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 124-2013/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 05 de abril del 2013, se aprobó los Términos de Referencia para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "PAVIMENTACION DE LAS CALLES: 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33 Y 34 DE LA URB. IGNACIO MERINO I ETAPA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 169614**, con un valor referencial ascendente a S/.60,950.00 (Sesenta Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Enero de 2013, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario y bajo la ejecución presupuestaria indirecta (contrata) – Sistema a Suma Alzada, encargándose a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación el inicio del Proceso de Selección;

Que, con fecha 19 de Junio del 2013 resultó ganador de la Buena Pro el Consorcio Lima integrado por Alejandro Gilberto Martínez Vilela con RUC N° 10175704821 – Groupe Atlantique Reyes S.A.C.- GAR S.A.C. con RUC N° 20542439956 de acuerdo al Acta de Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro materia del Proceso de Selección N° 007-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI; la Buena PRO quedó consentida el día 20 de junio de 2013 según el portal del SEACE; siendo el plazo máximo para firma de contrato el día 03 de julio del 2013;

Que, mediante Carta S/N (Hoja de Registro y Control N 29576) de fecha 04 de julio del 2013, el representante del Consorcio Lima, Alejandro Gilberto Martínez Vilela, se dirige a la Dirección de Licitaciones del Gobierno Regional Piura a fin de solicitar ampliación de plazo para firma de contrato de la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2013-GOB.REG.PIURA-GGR-GRI indicando que GROUPE ATLANTIQUE REYES S.A.C. tiene inconvenientes para obtener la constancia RNP definitiva presentado ante OSCE. Por tal motivo solicita dicha ampliación mediante carta formal del Gobierno Regional de Piura donde se indique la nueva fecha para presentación de la documentación requerida para la firma del contrato;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **376** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

21 AGO 2013

Que, con Informe N° 244-2013/GRP-440320-MIOZ, de fecha 24 de julio de 2013, el abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, concluye que: "(...) *no hay forma alguna de poder prolongar su ejecución, salvo que medie imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible al Postor Ganador (...)*", extremo que se ajusta a lo prescrito en el artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; razón por la cual, recomienda la elaboración de la Carta Notarial que procede a materializar la pérdida de la Buena Pro, debiéndose además declara desierto el presente proceso de selección, por cuanto no ha sido presentada otra oferta, recomendación que es compartida por la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

Que, con Carta Notarial N° 0200-2013/GRP-440000 de fecha 24 de julio del 2013 la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al representante legal del Consorcio Lima la Perdida de la Buena Pro para la Supervisión de la Obra: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "PAVIMENTACION DE LAS CALLES: 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33 Y 34 DE LA URB. IGNACIO MERINO I ETAPA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA" CON CODIGO SNIP N° 169614**, indicando que ante el incumplimiento de sus obligaciones se le comunica formalmente la perdida de la buena pro adjudicada al Consorcio Lima mediante el Proceso de Selección contenido en la Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2013/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI para la supervisión antes acotada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2013/GRP-440320, de fecha 07 de agosto del 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, concluye que resulta procedente la Declaratoria de Desierto del Proceso de selección antes citado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que, mediante Informe N° 0523-2013/GRP-440000 de fecha 08 de agosto del 2013, la Gerencia Regional de Infraestructura remite todo lo actuado a la Presidencia Regional a fin de que se formalice la declaración de desierto del Proceso de Selección materia de la presente;

Que, con Informe N° 1623-2013/GRP-460000, de fecha 20 de agosto del 2013, la Jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda a la Presidencia del Gobierno Regional de Piura, se declare desierto el proceso convocado y se convoque a un proceso de menor cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para lo cual, se debe derivar lo actuado a la brevedad posible a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y con proveído de fecha 20 de agosto de 2013, se remiten los actuados a la mencionada Gerencia, siendo a su vez que esa dependencia remite los actuados a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación a fin de que se expida la Resolución correspondiente;

Que, respecto al Proceso de Selección Desierto, el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **376** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

21 AGO 2013

Artículo 32.- "(...) El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta; y parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente.

La declaración de desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalúe las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad.

En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía. (...)

Que, asimismo, el artículo 148° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que: "Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, el órgano encargado de las contrataciones citará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación a fin que presente la documentación para la suscripción del contrato en el plazo previsto en el numeral 1, y posteriormente, concurra a suscribir el contrato en el plazo previsto en dicho numeral.

(...)

Si este postor no suscribe el contrato, dicho órgano declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y Dirección General de Construcción del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2010/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de abril del 2010, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 007-2013/GOB.REG.PIURA/GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA) PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "PAVIMENTACION DE LAS CALLES: 16, 17, 19, 20, 21, 26, 27, 30, 31, 33 Y 34 DE LA URB. IGNACIO MERINO I ETAPA, DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA"





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **376** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

21 AGO 2013

CON CODIGO SNIP N° 169614, en aplicación del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Consorcio Lima, en su domicilio legal sito en Las Orquídeas K-12, Urbanización Santa María del Pinar – Piura.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura; Oficinas Regionales de Administración y Asesoría Jurídica, Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
C.P. N° 81209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

